



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-00525-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: WILLIAM HERNANDEZ SCARPETA y JHON FREDY GARCIA TORRES.

Visto el informe secretarial que antecede el despacho
Dispone:

1.- Previo a tener por notificado al ejecutado **Jhon Fredy García Torres** conforme el trámite de notificación de que trata el **artículo 8 Decreto 806 de 2020**, el apoderado de la parte actora adjunte la respectiva constancia de *acuse de recibo* u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Lo anterior por cuanto de la documental allegada por correo electrónico el veintinueve (29) de noviembre de 2021 (folios 97 a 179 c.1) no se allego la certificación en mención, en consecuencia, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte la documental que se echa de menos en el plenario, so pena de no tener en cuenta dicha notificación.

2.- Obre en autos el trámite de notificación art 291 C.G.P (folios 182 a 187 c.1). Con todo, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión lleve a cabo las diligencias tendientes a lograr la notificación del extremo demandado Jhon Fredy García Torres, o en su defecto acredite el diligenciamiento de los oficios No. 19-3006, 19-3009 y 19-3010 del diecisiete (17) de julio de 2019 (F. 3 a 5 C. 2), so pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 40 del 5 de mayo de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fea0fc4265ca7eb9b269bad6d22b9e6c67ce08f544d259eebad1e3862b33eed**

Documento generado en 04/05/2022 07:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>